

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-8110 *Resolución del Vicerrector de Cultura y Participación Social por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios para la realización de TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, 2020/2021.*

PREÁMBULO

El Vicerrectorado de Cultura y Participación Social hace pública la presente convocatoria de becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos de la Universidad de Cantabria para la elaboración de TFG y TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria, suscrito el 13 de junio de 2019, por el que se crea la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria.

La presente convocatoria "Becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios para la realización de TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género" se enmarca en los siguientes objetivos de la Cátedra:

— Promover, fomentar e impulsar en el alumnado universitario el interés por el estudio y la investigación desde la perspectiva de género.

— La aplicación de la perspectiva de género en el desarrollo de líneas de investigación, así como en la formación en este campo de personal investigador.

Asimismo, con esta convocatoria se da cumplimiento a la acción 10 del II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Cantabria dirigida a "Promover la realización de TFG y TFM en el ámbito de los estudios de las mujeres y de género" y a la acción 18 del Plan Estratégico 2019-2023 "Promover vías para favorecer las relaciones interdisciplinarias con el objeto de facilitar el intercambio de experiencias y la propuesta de acciones formativas transversales".

De igual manera, se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 9 (metas 4.7 y 9.5) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

CAPÍTULO I PERSONAS DESTINATARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Artículo 1.- Objeto y personas destinatarias.

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación del alumnado universitario que vaya a finalizar los estudios de Grado o que estén cursando Másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios de las mujeres y de género y facilitar su futura orientación profesional o investigadora. Dichas tareas se plasmarán en el correspondiente proyecto de colaboración que se orientará a la realización del TFG/TFM correspondiente.

Artículo 2.- Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 12 Becas de Colaboración para el curso 2020-2021, centradas en los estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, a través de un proyecto de colaboración orientado a la realización de los indicados TFG/TFM.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

2. El importe de las becas que asciende a un máximo de 12.000,00 euros se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 61. U067.647 del presupuesto de gastos de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria.
3. La resolución de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3.- Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la beca para cada una de las personas beneficiarias será de 1.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte de la persona beneficiaria de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4.- Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible con otras becas de carácter general para el curso 2020-2021, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y/o por el Gobierno de Cantabria, así como otras similares, para el alumnado universitario.
2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la Universidad de Cantabria.
3. La colaboración prestada por la persona becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 5.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas que resulten beneficiarias de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser persona beneficiaria de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2020-2021, por enseñanza oficial, enseñanzas de último curso de Grado o de Máster oficial.
- d) Presentar un proyecto de colaboración, orientado a la realización de un TFG/TFM, a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos o institutos de la Universidad de Cantabria. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias de formación básica u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el grupo de investigación receptor o el departamento donde se vaya a desarrollar, haciendo constar quién asume la supervisión del proyecto de colaboración orientado a la realización del TFG/TFM.
- e) Prestar su colaboración, a razón de 10 horas semanales, desde la fecha de incorporación al destino correspondiente como becario/a de colaboración, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración en la Universidad de Cantabria en el curso 2020-2021. En el caso de que haya que iniciar un proceso de enseñanza no presencial, la colaboración podrá prestarse

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

a distancia a través de las herramientas de la plataforma docente de la Universidad. En estos casos, el departamento o instituto dirigirá el trabajo y supervisará el número de entradas y tiempo de trabajo desarrollado en la plataforma por la persona becario que no podrá ser inferior a 240 horas en cómputo anual, así como las demás actividades que realice a través de los foros, los canales multimedia y las herramientas de evaluación de trabajos.

- f) Presentar un informe del director/a y visto bueno de la persona responsable de la unidad, departamento o instituto en que se hubiera realizado la actividad sobre las tareas y resultados obtenidos. Añadir en el mismo, en su caso, información sobre la calificación obtenida.
- g) Hacer referencia al presente Programa de becas de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria, y a su financiación por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- h) Presentar en la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, certificación acreditativa del departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.
- i) El no cumplimiento de las condiciones aquí establecidas supondrá el reintegro del importe íntegro de la beca.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS

Artículo 6.- Requisitos académicos de las personas solicitantes.

1. Podrán obtener la beca de colaboración los y las estudiantes de Grado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
 - a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster oficial.
 - b) Estar matriculado/a en el curso 2020-2021 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios de Grado y haber superado el 75 por ciento de la carga lectiva de su titulación.
2. Asimismo, podrán obtener la beca de colaboración los y las estudiantes de Másteres oficiales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
 - a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctorado.
 - b) Estar matriculado/a en el curso 2020-2021 en enseñanza oficial de Máster.

Artículo 7.- Cálculo de la nota media del expediente académico.

1. A efectos de valoración de las candidaturas presentadas se valorará la nota media del expediente académico adjunto a la solicitud.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

2. Para calcular la nota media de cada persona candidata a los efectos de esta convocatoria, se tomará la nota media de su expediente académico para Grado, en la escala 0-10.
3. En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos

4. Para el cálculo de la nota media se atenderá a las siguientes reglas:
 - c) No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.
 - d) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5,50 puntos.
 - e) Cuando se trate de titulaciones de Máster, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el Grado o en el primero y/o segundo ciclo que le dio acceso a los estudios de Máster. La nota media a partir de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas o créditos.
 - f) Para el cumplimiento de los requisitos académicos, sólo serán tenidas en cuenta las calificaciones que figuren anotadas en el expediente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - g) No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas becas, los créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
 - h) En los supuestos de estudiantes que estén cursando los denominados dobles grados, solo serán tenidos en cuenta los créditos y calificaciones correspondientes a la titulación por la que opte a la beca de colaboración.

Artículo 8.- Proyecto de colaboración orientado a la realización de un TFG/TFM.

1. Las personas solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado 3 del artículo 9, un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos o institutos de la Universidad de Cantabria, que cumplirá con los siguientes requisitos:
 - a) Deberá integrar como elemento central la investigación e innovación en estudios de las mujeres y de género, recogidas en la [Estrategia para la Igualdad de Género en la Investigación e Innovación de la Comisión Europea](#), incluyendo, por lo tanto, el desarrollo de teorías o conceptos, la formulación de hipótesis y objetivos, la recogida y análisis de datos, así como el impacto esperado de los resultados del TFG o TFM.
 - b) Describirá detalladamente las funciones que se van a realizar durante la colaboración, así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir la persona becaria.
2. El proyecto deberá presentarse debidamente avalado por un/a director/a perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Cantabria.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

CAPÍTULO III REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se realizarán mediante el formulario que figura como anexo de la presente convocatoria.
2. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La fecha de finalización de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de personas candidatas y definitivos de personas adjudicatarias con indicación de la puntuación final obtenida, así como el departamento en el que vaya a prestarse la colaboración.

Artículo 10.- Subsanación e información del estado de tramitación.

1. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos la directora de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley.
2. No podrá exigirse la presentación de aquellos datos o documentos que ya obren en poder de la Universidad, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Evaluación de solicitudes.

- a) La comisión de selección valorará el proyecto de colaboración para la realización del TFG/TFM a que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 5 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:
 - Contenido innovador del proyecto, hasta 2,5 puntos.
 - Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 2,5 puntos.
- b) A la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el/la estudiante calculada conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta convocatoria, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

Artículo 12.- Comisión de selección.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios/as se constituirá una comisión de selección integrada por cinco profesores/as pertenecientes a las distintas áreas de conocimiento designados/as por el Vicerrector de Cultura y Participación Social y presidida por la Directora de la Cátedra de Igualdad y Estudios de

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

Género. Actuará como secretaria la técnica del Área de Igualdad, Conciliación y Responsabilidad Social.

Artículo 13.- Propuestas de concesión y resolución.

1. La comisión de selección a la que se refiere el apartado anterior, a la vista de la evaluación realizada del proyecto y del expediente académico, formulará la propuesta de concesión al Vicerrector de Cultura y Participación Social, que resolverá la convocatoria.
2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la página web de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria <https://web.unican.es/unidades/igualdad/igualdad/catedra-de-igualdad-y-estudios-de-genero> mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.
3. La documentación de las solicitudes que finalmente no han sido concedidas, en un plazo de 6 meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria serán destruidas.

Artículo 14.- Recursos.

1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Rector de la Universidad de Cantabria. No obstante, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, en el plazo de dos meses contados en la misma forma ya indicada. En caso de haberse formulado previamente recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.
2. Quienes hayan sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria en la página web de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género. Los recursos que resultarán estimados no se computarán dentro del número de becas convocadas.
En todo caso los y las estudiantes que, como consecuencia de la estimación de un recurso, resultarán beneficiados/as con una de las becas a que se refiere esta convocatoria, deberán prestar la colaboración en los términos establecidos en el apartado e) del artículo 5.

Artículo 15.- Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante la duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrectorado de Cultura y Participación Social, previo informe, en su caso, de la dirección del TFG o TFM, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

Santander, 28 de octubre de 2020.
El vicerrector de Cultura y Participación Social,
Tomás A. Mantecón Movellán.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

SOLICITUD DE BECA DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TFG/TFM EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2020/2021

NIF						
NOMBRE Y APELLIDOS						
TITULACIÓN QUE CURSA						
1. TÍTULO DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN ORIENTADO A LA REALIZACIÓN DE UN TFG/TFM						
2. RESUMEN (Exponga, a continuación, en un máximo de 300 palabras, las líneas generales del Proyecto de TFG o TFM)						
3. DIRECCIÓN DEL PROYECTO						
D./Dña.:						
Departamento:						
4. TAREAS A REALIZAR:						
5. COMPROMISO DE DIRECCIÓN (Grupo de I+D / Director/a de TFG o TFM)						
D./Dña. _____, apruebo la propuesta realizada por el/la estudiante y me comprometo a dirigir el TFG/TFM referenciado en los apartados 1 y 2. En Santander, a _____ de _____ de 2020						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Firma Director/a TFG/TFM</th> <th>Vº Bº Director/a del Grupo de Investigación</th> <th>Vº Bº Director/a de Departamento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Firma Director/a TFG/TFM	Vº Bº Director/a del Grupo de Investigación	Vº Bº Director/a de Departamento			
Firma Director/a TFG/TFM	Vº Bº Director/a del Grupo de Investigación	Vº Bº Director/a de Departamento				
6. FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE						
En Santander, a _____ de _____ de 2020 FIRMA						

Le recordamos que los datos que nos facilita se encuentran incorporados con anterioridad en la actividad de tratamiento de datos "Estudiantes y títulos" y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, podrá obtener información sobre la forma en que son tratados en el siguiente enlace: https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_estudiantes-titulos.pdf

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad de Cantabria, Avenida de los Castros 54,39005- Santander por los medios citados en el siguiente enlace: <https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

2020/8110

CVE-2020-8110